

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA "CAMAL FRIGORIFICO LOJA" SOCIEDAD ANONIMA, CARILOSA.

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy día — catorce de junio de mil novecientos noventa, ante mí doctor Armando Costa Febres Notario Tercero del Cantón Loja; comparecen los señores: LCDO. CARLOS BARRAZUETA GUZMAN de estado civil soltero Y EL INGENIERO/CARLOS VALDIVIESO BURNEO de estado civil casado; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas, capaces según derecho, vecinos del lugar a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese extender una de aumento de capital social y de reforma de Estatutos de la Compañía de Economía Mixta "Camal Frigorífico Loja" Sociedad Anónima, CARILOSA, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A nombre y en representación de la Compañía de Economía Mixta "Camal Frigorífico Loja Sociedad Anónima", CARILOSA, comparecen: el Licenciado Carlos Barrazueta Guzmán, en su calidad de Presidente de la Compañía, y el Ingeniero Juan Carlos Valdivieso Burneo, Gerente, lo que acreditan con el nombramiento inscrito que se adjunta como documento habilitante; y, debidamente autorizados para el otorgamiento de la presente escritura por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía realizada el veintitres de marzo de mil novecientos noventa, según aparece de la copia certificada del acta que se agre

NOTA
COPIA
TERCERA

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

ga.-Los comparecientes declaran su voluntad de, como lo hace en efecto, torgar el aumento de capital de la compañía y la reforma de Estatutos a que se refiere el presente instrumento.-S E-

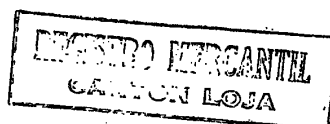
G U N D A: Antecedentes.-a) Por escritura pública del once de julio de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el Notario Público del Cantón Loja doctor Jorge Valdivieso Moreno, se constituyó la Compañía de Economía Mixta "Camal Frigorífico Loja Sociedad Anónima", CAPRILOSA, con domicilio principal en la ciudad de Loja, por un plazo de treinta años a contarse desde el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Loja, con un capital inicial de Nueve Millones Quinientos Mil Suces, dividido en seiscientos cincuenta acciones de la Serie "A" de diez mil suces cada una, y en tres mil acciones de la serie "B" de un mil suces cada una.-b) Por escritura pública de primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el Notario Público del Cantón Loja doctor Gonzalo Arias Castillo, inscrita en el Registro Mercantil en este mismo año, se reforma el Estatuto y se aumenta el capital social de la compañía a Once Millones Trescientos Setenta y cinco Mil Suces.-c) Por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Loja doctor Eduardo Beltrán Beltán el treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil de este año con el número cuarenta y ocho, se reforma el Estatuto de la Compañía y se eleva el capital social a Catorce Millones seiscientos Treinta y Nueve Mil Suces.-d) Por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Loja, doctor Jorge Galarza Jaramillo, el veintiocho de julio de mil novecientos

ochenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil en este mismo año, se reforma el Estatuto y se aumenta el capital social de la compañía a Dieciséis Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Suces; e) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Loja, doctor Eduardo Beltrán Beltrán, el veintidos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo año, se reforma el Estatuto y se aumenta el capital social de la compañía a Diecinueve Millones Treinta y Seis Mil Suces. -f) Por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Loja, doctor Eduardo Beltrán Beltrán, el trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de Loja el veintinueve de marzo de este mismo año bajo la partida número cincuenta y cinco, se reforma el contrato constitutivo y Estatuto de la Compañía y se aumenta el capital social a Veinte Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Suces. -g) La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada en Loja el veintitres de marzo de mil novecientos noventa aprobó un aumento de capital de la compañía de Veinte Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Suces a Veintiséis Millones Seiscientos Sesenta Mil Suces; es decir se aumenta Seis Millones Ciento Veinte y Tres Mil Suces de capital; y, así mismo resuelve introducir reformas al Estatuto de la Compañía. -T E R C E R A: Aumento de capital. -Con tales antecedentes, los comparecientes aumentan el capital social de la Compañía "Camal Frigorífico - Loja Sociedad Anónima" de la cifra de Veinte Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Suces a la cifra de Veinte y Seis Mi-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

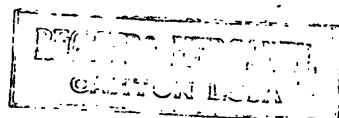
llones Seiscientos Sesenta Mil Suces; es decir que el actual-
aumento se realiza por un valor de Seis Millones Ciento Veinte
y Tres Mil Suces, mediante la capitalización de las utilida-
des de la compañía por los ejercicios de mil novecientos ochenta
y ocho y mil novecientos ochenta y nueve más un adicional -
de dos mil suces que quedó como saldo del aumento de capital-
inmediatamente anterior; aumento que se hará a prorrata de --
las acciones pagadas.-Para el aumento de capital la compañía e-
mite quinientos noventa acciones de la clase "A", de diez mil-
suces cada una; y, doscientas veinte y tres acciones de la --
clase "B", de un mil suces cada una.-Este aumento de capital-
ha sido íntegramente suscrito y pago totalmente, de la siguien-
te forma; a) El Ministerio de Agricultura y Ganadería suscribe
trescientas cincuenta acciones de la Serie "A" y sesenta y ocho
de la serie "B", con un total de Tres Millones Quinientos Se-
senta y Ocho Mil Suces; b) La Fundación "Daniel Alavare Burneo"
suscribe cien acciones de la serie "A", con un total de Un Mi-
llón de Suces; c) El Ministerio de Salud Pública suscribe se-
tenta acciones de la Serie "A" y treinta y cinco de la serie -
"B", con un total de Setecientos Treinta y Cinco Mil Suces;-
d) La Asociación Provincial de Ganaderos de Loja suscribe cua-
renta acciones de la serie "A" y cuarenta y tres acciones de -
la serie "B", con un total de Cuatrocientos Cuarenta y Tres --
Mil Suces; y, e) el Ilustre Municipio de Loja suscribe trein-
ta acciones de la serie "A" y setenta y siete acciones de la -
serie "B", sumando un total de Trescientos Setenta y Siete Mil
Suces.-Cada uno de los preñombrados accionistas paga en su to-
talidad el capital suscrito, respectivamente, mediante compen-

sación, con iguales sumas que les corresponde por dividendos de las utilidades de la compañía en los ejercicios de mil novecientos ochenta y ocho y mil novecientos ochenta y nueve, CUARTA: Reforma de Estatutos. Como consecuencia del aumento de capital, se reforman los artículos seis y siete de los Estatutos de la Compañía; así el artículo sexto dirá: "El capital social es de VEINTE Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SUQUES (S/ 26'660.000,00), dividido en un mil setecientos veinte y seis acciones de la serie "A", de diez mil sucres cada una, y nueve mil cuatrocientas acciones de la serie "B", de un mil sucres cada una. Este capital podrá ser aumentado posteriormente por resolución de la Junta General de Accionistas". El artículo séptimo dirá: "Las acciones serán nominativas e irán nominadas del cero cero cero uno al un mil setecientos veinte y seis, -- las de la serie "A"; y, del cero cero cero uno al nueve mil -- cuatrocientos, las de la serie "B"; serán firmadas por el Presidente y el Gerente y se extenderán en libros talonarios que a la vez harán de registros. Entregado el título al accionista, éste y el Gerente suscribirán el talonario y se suscribirá y registrará en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía" QUINTA: Reforma de Estatutos. Así mismo se reforman los siguientes artículos de los Estatutos de la Compañía: a) En el artículo dos, inciso primero, después de "en especial por", agréguese: "La Ley de Compañías y los Reglamentos pertinentes". b) El artículo tres dirá: "La nombrada compañía tiene por objeto el establecimiento de un Camal Frigorífico para el desposte de ganado y una planta de embutidos cárnicos, con estricta su-



jeción a los procedimientos sanitarios.-Así mismo la compañía podrá establecer plantas industriales, para la transformación de los subproductos que se obtienen en el desposte de ganado.- La compañía podrá intervenir por sí o por medio de otras empresas, en la comercialización de ganado de carne, productos cárnicos y subproductos de éstos, si ello es conveniente a sus intereses, con facultades para abrir en el País o en el exterior, sucursales o agencias".-c) En el artículo quince, al final del primer inciso y luego de la palabra "Estatutos", agregándose "y su Reglamento".-d) En el artículo dieciocho, tercer inciso, luego de "lo previsto en", se agrega "los artículos doscientos veinticinco y doscientos veintiseis de la Ley de Compañías, respectivamente".-e) El artículo veintitres dirá: "Presidirá la Junta General el Presidente del Directorio o el que hiciere sus veces; y, a falta de ellos, la persona elegida por los presentes en la reunión. Actuará de Secretario el Gerente, debiendo nombrarse un ad-hoc cuando fuere necesario.-f) El inciso segundo del artículo veintiseis dirá: "Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta General".-g) En el artículo veintisiete, literal uno), luego de "excedan de" dirá: "Cien Salarios Mínimos Vitales Generales" en vez de quinientos mil sucres.-h) En el Artículo veintinueve, el literal e) dirá: "Autorizar los gastos de toda operación o giro ordinario del negocio que excedan de Cien Salarios Mínimos Vitales Generales y los de inversiones extraordinarias o no presupuestadas que excediendo de Diez Salarios Mínimos Vitales Generales no pasen de Cien Salarios Mínimos Vitales Generales, como se prevé en el artículo treinta y cinco de estos Estatutos". En el

literal h) de este mismo artículo, después de "su Presidente", "agreguese", o quien haga sus veces". En el literal j) del mismo artículo veintinueve se adicionará al final del primer inciso: "Igualmente revisará periódicamente los valores de los servicios que presta, en base a los estudios respectivos presentados por el Gerente de la Compañía, con por lo menos cuatro días de anticipación a la sesión en que se trate al respecto". i) En el artículo treinta y a continuación del primer inciso, agreguese: "Durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido". j) En el Artículo treinta y dos, antes del primer inciso, agreguese: "El Vicepresidente del Directorio y de la Compañía, será elegido de entre los Directores del Sector Privado, en tanto perduren las condiciones de reparto y propiedad de las acciones, en cuya virtud, menos del cincuenta por ciento del capital social corresponde al sector privado". k) El artículo treinta y tres dirá: "El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas de una terna elaborada para el efecto por el sector privado de la Empresa. Podrá ser accionista o no y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por quien designe el Directorio, pudiendo ser uno de los Directores o inclusive un funcionario de la Empresa". Uno En el artículo treinta y cinco, después del literal k), costará el siguiente literal: "Uno) Presentar a conocimiento del Directorio de la compañía, cuando las condiciones económicas así lo determinen, los respectivos estudios para modificar --



los valores de los servicios que presta la Empresa y de los productos y subproductos, que vende".-11) El artículo treinta y seis, dirá: En toda operación o giro ordinario del negocio de hasta Cien Salarios Mínimos Vitales Generales y en toda inversión extraordinaria o no presupuestada menor de Diez Salarios Mínimos Vitales Generales, el Gerente obligará a la compañía por sí solo.-En toda operación o giro ordinario del negocio mayor de Cien Salarios Mínimos Vitales Generales y en toda inversión extraordinaria o no presupuestada mayor a diez Salarios Mínimos Vitales Generales y hasta de Cien Salarios Mínimos Vitales Generales, previa autorización del Directorio; y en todo lo que excedan de esta última cuantía, relativa a inversiones extraordinarias o no presupuestadas, con expresa autorización de la Junta General, firmado en el último caso conjuntamente con el Presidente.-Ninguna operación podrá fraccionarse en su valor, tratando de evadir las autorizaciones aquí previstas, bajo pena de nulidad de la misma y sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes e igualmente teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías".-S E X T A: Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes para la plena validez de esta escritura y el aumento de capital de la compañía.-Atentamente.-(firmado):- doctor Carlos M. Ramirez Romero Abogado matrícula número doscientos ochenta Loja.-"Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican ampliamente los otorgantes.-Se han satisfecho los impuestos de ley correspondientes; Me presentan sus cédulas de ciudadanía: Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo he integra

-cinco-

mente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto -

lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.-

(f)Lcdo. Carlos Barraqueta Guzmán cédula número 1100078540 .--

(f)Ing. Juan Carlos Valdivieso Burneo cédula número 1100865896

.- (f)doctor Armando Costa Febres Notario Tercero del Cantón Lo

ja.- Interlineado:Juan:Léase.-

D

H

O

A

C

B

U

I

M

L

E

I

N

T

T

A

O

N

S

T

E

S

NOTARIO TERCERO
CANTON LOJA

FUNDACION ALVAREZ

07

LOJA - ECUADOR

TELEFONO 96 53

Of. N° 087-V-FA

Loja, 3 de mayo de 1990

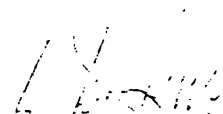
Sr. Ing.
Juan Carlos Valdivieso Burneo
Gerente de CAFRILOSA
Presente.-

De mis consideraciones:

Permítome comunicar a usted que en sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta "Cafrilosa", realizada el día 26 de abril de 1990, como consta en Actas, ha sido designado Ud. como Gerente de la Compañía antes mencionada, para el período comprendido entre el 26 de abril de 1990 y el 26 de abril de 1992.

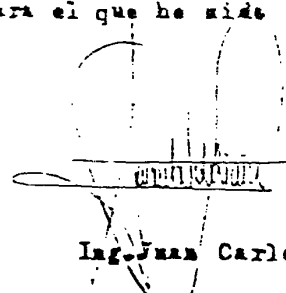
En ésta virtud me permito presentarle mi más sincera felicitación por el mencionada nombramiento, deseándole éxitos en su gestión.

Muy atentamente,


Ldo. Carlos Barraguetto Guzmán
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE CAFRILOSA

Acepte el cargo para el que ha sido designado.

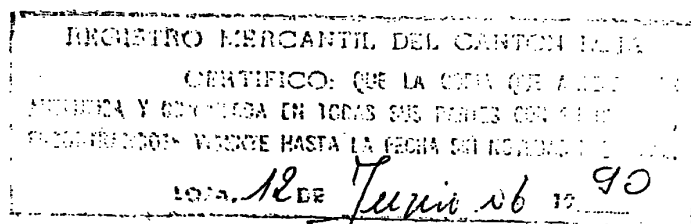
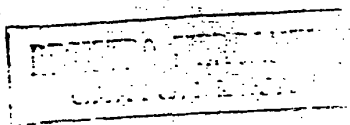
Loja, 4 de Mayo de 1.990


Ing. Juan Carlos Valdivieso B.

GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO MERCANTIL DE 1990, bajo la partida No.157, y anotado en el repertorio No. 28866.

Loja, 23 de mayo de 1990.



[Handwritten signature]

MONTECASSINO

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CAFRILOSA, DEL 23 DE MARZO DE 1.990

En la ciudad de Loja, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos noventa, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Camal Frigorífico Loja S.A. "CAFRILOSA", en su local social ubicado en Turunuma, previamente convocada para el efecto por los señores Presidente Interino y Gerente de la Empresa, según avise publicado el día Jueves 8 de Marzo del año en curso, en el Diario "El Siglo", que circula en esta Ciudad. Siendo las 15H25 el Lic. Carlos Barrazqueta, Presidente Interino de CAFRILOSA, declara iniciada la sesión y dispone que se lea la lista de socios y acciones concurrentes, resultando que asisten: Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por el Ing. Polibio Martínez, Subsecretario de ese Ministerio para el Austro y quien presenta una carta-poder suscrita por el Ing. Mario Jalil Rodríguez, Ministro de ese Portafolio, con un capital suscrito y pagado de \$11'970.000,00, que representa el 58.28% del capital social; la Fundación "Daniel Álvarez Burneo", representada por su Tesorero Lic. Carlos Barrazqueta Guzmán y quien presenta una carta-poder suscrita por el Hno. Saturnino González Bajo, Presidente de la Fundación antes indicada, con un capital suscrito y pagado de \$3'351.000,00, que representa el 16.32% del capital social; y, la Asociación Provincial de Ganaderos de Loja, representada por su Vicepresidente Sr. Bolívar Salcedo y quien presenta una carta-poder suscrita por el Sr. Cornelio Samaniño Valdivieso, Presidente de esta Asociación, con un capital suscrito y pagado de \$1'486.000,00, que representa el 7.24% del capital social. No concurren los Accionistas: Ministerio de Salud Pública y el I. Municipio de Loja, a pesar de haber sido convocados en forma legal y oportuna. De un total de \$20'537.000,00 que es el capital total suscrito y pagado en acciones, concurren un total de \$16'807.000,00, que representa el 81.84% del capital total suscrito de la Compañía, por lo que existe el quórum legal para la sesión. Actúa como Secretario el Gerente de la Empresa Ing. Juan Carlos Valdivieso Burneo. Se encuentra además presente la Comisario Lic. Nelly Luzuriaga Vázquez. No asiste el Comisario Lic. Angel Muñoz Guamán, a pesar de haber sido convocado en forma legal. Igualmente se encuentran presentes: el Dr. José Castro Cárdenas, Director Provincial Encargado del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ing. Luis Orellana, miembro del Directorio de CAFRILOSA. Constatado el quórum legal con la asistencia de la mayoría del capital social, el Lic. Carlos Barrazqueta Guzmán, Presidente de la Sesión, declara formalmente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas de CAFRILOSA. Por indicaciones del señor Presidente, el señor Gerente-Secretario procede a dar lectura a la convocatoria que dice: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA CAMAL FRIGORIFICO S.A. "CAFRILOSA". De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías en actual vigencia y a lo determinado en los Estatutos de la Empresa, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Camal Frigorífico Loja S.A. "CAFRILOSA" y a los señores Comisarios Lic. Angel Muñoz Guamán y Lic. Nelly Luzuriaga Vázquez, a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la misma que se efectuará el día Viernes 23 de Marzo de 1.990, a partir de las 15H00, en su local social ubicado en Turunuma, con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1.- Conocer, analizar y aprobar los informes de los Administradores y Comisarios de la Empresa. 2.- Conocer y aprobar el Balance General y el Estado de Pérdidas

COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA
"CAMAL FRIGORIFICO
LOJA S.A."

y Ganancias de la Empresa al 31 de Diciembre de 1.989. 3.-Resolver acerca de la distribución de las utilidades correspondientes a los años 1.988 y 1.989. 4.-Resolver sobre el aumento del capital social de la Empresa y re-forma al artículo pertinente de los Estatutos Sociales de la Compañía. 5.-Estudio y aprobación del Presupuesto para el ejercicio económico de 1.990. 6.-Fijar la retribución de los Comisarios y Administradores de la Empresa. 7.-Conocer y aprobar las reformas de los Estatutos Sociales de la Empresa. Los informes y balances cortados al 31 de Diciembre de 1.989, se encuen-tran a disposición de los señores Accionistas en las oficinas de la Compañía. Loja, Marzo 7 de 1.990. Lic. Carlos Barraza G. PRESIDENTE ENCARGADO Ing. Juan Carlos Valdivieso B. GERENTE".

De inmediato el señor Presidente indica se de lectura al primer punto de la convocatoria:

1.-CONOCER, ANALIZAR Y APROBAR LOS INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMI-SARIOS DE LA EMPRESA.

El Presidente Interino del Directorio Lic. Carlos Barraza, da lectura - del Informe de labores cumplidas por este organismo de la Empresa. Inme-diamente interviene el Ing. Polibio Martínez, quien aprovecha la oportu-nidad para agradecer el apoyo brindado por el Ing. Hernán Aguilar, durante el tiempo en que ejerció las funciones de Presidente del Directorio de CA-FRILOSA. Igualmente felicita al Lic. Barraza por el informe presentado y a los miembros del Directorio por la actividad cumplida. Los señores Ac-cionistas aprueban por unanimidad el informe presentado por el señor Lic. Barraza.

El Ing. Juan Carlos Valdivieso Burneo da lectura del Informe de Gerencia y que corresponde a la actividad desplegada en el período económico compren-dido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1.989. En el informe se hace un análisis pormenorizado de las diferentes cuentas de ingresos y e-gresos y la forma en que gravitaron en la economía de la Empresa en el pe-ríodo analizado. Entre lo más importante se destaca la recuperación econó-mica a partir del año 1.988, llegando a producir una apreciable utilidad en 1.989. También se pone en conocimiento de la Junta General los proyec-tos futuros en los que emprenderá CAFRILOSA.

El Ing. Polibio Martínez interviene para presentar su felicitación y reco-nocimiento al señor Gerente por la brillante actividad desplegada en pro del desarrollo de CAFRILOSA y hace constar su admiración por la capacidad y dinamía de un hombre joven como el Ing. Valdivieso. Señala que si fuera el caso elegir Gerente de la Empresa en la presente Junta se manifestaría por la reelección del Ing. Valdivieso, sugiriendo a la próxima Junta Gene-ral de Accionistas conservar al frente de la Empresa a su actual Gerente en vista de los positivos resultados obtenidos. Pide a los señores Accio-nistas un voto de aplauso para el señor Gerente Ing. Valdivieso.

El Ing. Martínez aprovecha su intervención para sugerir al Directorio de - CAFRILOSA, que en futuro busque la posibilidad de incorporar a los seño-res trabajadores como Accionistas de la Empresa, con la finalidad de me-jorar la situación económica tanto del empleador como de los trabajadores. El Lic. Barraza solicita que, para evitar la fuerte devaluación que su-fre el sucre en la actualidad, la Empresa en el año 1.990 invierta parte de sus utilidades en la compra de dólares, los mismos que se utilizarán - luego en la compra de maquinaria. Los señores Accionistas aprueban ésta mo-

ción, con la condicionante que Gerencia determine la cantidad a invertir. Luego de éstas intervenciones es aprobado por unanimidad el Informe de Gerencia.

Se procede a dar lectura al informe presentado por los Comisarios Lic. Angel Muñoz Guamán y Lic. Nelly Luzuriaga Vásquez.

El Ing. Martínez interviene para felicitar a los señores Comisarios por el trabajo realizado. Los señores Accionistas proceden a aprobar por unanimidad el informe de los señores Comisarios.

El Ing. Martínez indica que los señores Comisarios solicitan dotar de un Auxiliar al Departamento de Contabilidad; a su criterio cree más conveniente agilizar éste departamento implementando un sistema de computación en la Empresa. Los señores Accionistas aceptan la moción y aprueban por unanimidad la compra de éste sistema.

El señor Presidente indica se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

2.-CONOCER Y APROBAR EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DE LA EMPRESA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.989.

Los señores Accionistas proceden a revisar todos los datos contenidos en el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de CAFRILOSA, cortados al 31 de Diciembre de 1.989. Luego de los informes requeridos a Gerencia sobre éstos documentos, son aprobados en su totalidad y por unanimidad de criterio de los señores Accionistas.

El señor Presidente indica se da lectura al tercer punto del Orden del Día.

3.-RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1.988 y 1.989.

El Ing. Polibio Martínez sugiere la capitalización total de las utilidades generadas por la Empresa durante los años 1.988 y 1.989. Los señores accionistas aprueban por unanimidad la capitalización de las utilidades antes mencionadas.

El señor Presidente indica se da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

4.-RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA Y REFORMA AL ARTICULO PERTINENTE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA.

El Ing. Juan Carlos Valdivieso, Gerente de la Empresa, manifiesta que luego de deducir los valores registrados por concepto de utilidades de los trabajadores, reserva legal y el impuesto a la renta, las utilidades netas acumuladas de los años 1.988 y 1.989 ascienden a la cantidad de SEIS MILLONES CIENTO VEINTE Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA SUCHES, 92/100 - - (\$6'123.730,92), valor que debe ser distribuido a prorrata de las acciones inscritas y pagadas, una vez que los señores Accionistas han resuelto la capitalización total de las utilidades. El señor Gerente manifiesta que a la cantidad anterior habrá que adicionarle dos mil sucres que fueron dejados como saldo sobrante en el aumento del capital social efectuado mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Loja Dr. Eduardo Beltrán Beltrán, el trece de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El capital a aumentarse sería distribuido a prorrata de las acciones actuales, quedando nuevamente fracciones por un valor de dos mil setecientos treinta sucres con noventa y dos centavos (\$2.730,92). Con éste aumento, según manifiesta el señor Gerente, el capital social de CAFRILOSA sería aumentado de veinte millones quinientos treinta y siete mil sucres, que es el actual capital social de la Empresa, luego de que

COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA
"CAPITAL FRISONFICO"
LOJA S.A.

haya la respectiva autorización legal de la Superintendencia de Compañías, al valor de veinte y seis millones seiscientos sesenta mil sucres. El Ing. Valdivieso adiciona que se ha elaborado el distributivo del nuevo capital social a aumentarse, en base a las utilidades obtenidas en los años 1.988 y 1.989, más dos mil sucres, valor que quedó del aumento anterior, por lo que subsistirá un saldo de dos mil setecientos treinta sucres con noventa y dos centavos para futuros aumentos de capital, por lo que el nuevo aumento de capital social sería de seis millones ciento veinte y tres mil sucres. De acuerdo al distributivo efectuado, el aumento del capital social efectuado es el siguiente: Ministerio de Agricultura y Ganadería: tres millones quinientos sesenta y ocho mil sucres; Fundación "Daniel Alvaréz Burneo": un millón de sucres; Ministerio de Salud Pública: setecientos treinta y cinco mil sucres; Asociación Provincial de Ganaderos de Loja: cuatrocientos cuarenta y tres mil sucres; e, I. Municipio de Loja: trescientos setenta y siete mil sucres. Es de anotar que queda un saldo a repartir de dos mil setecientos treinta sucres con noventa y dos centavos, como remanente a ser usado en un futuro aumento de capital, quedando a favor de los señores Accionistas las siguientes fracciones: Ministerio de Agricultura y Ganadería: novecientos noventa y nueve sucres con cincuenta y cinco centavos; Fundación "Daniel Alvaréz Burneo": sesenta y cuatro sucres con treinta y ocho centavos; Ministerio de Salud Pública: ochocientos veinte sucres con seis centavos; Asociación Provincial de Ganaderos de Loja: cuatrocientos sesenta y un sucres con setenta y cuatro centavos; e I. Municipio de Loja: trescientos ochenta y cinco sucres con diecinueve centavos.

Con la explicación antes mencionada, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad: aumentar el capital social de CAMPELOSA en seis millones ciento veinte y tres mil sucres, de acuerdo con la distribución prorrateada de las acciones, las mismas que deberán ser emitidas en quinientas noventa acciones de la clase "A", de diez mil sucres cada una y doscientas veinte y tres acciones de la clase "B" de un mil sucres cada una.

La Junta General de Accionistas resuelve además reformar los artículos seis y siete de los Estatutos Sociales de la Empresa, en la parte pertinente a la elevación del capital social. El artículo sexto dirá: "El Capital Social es de VEINTE Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SUCRES (\$26'660.000,00), dividido en un mil setecientos veinte y seis acciones de la serie "A", de diez mil sucres cada una y nueve mil cuatrocientas acciones de la serie "B" de un mil sucres cada una. Este capital podrá ser aumentado posteriormente por resolución de la Junta General de Accionistas". El artículo séptimo dirá: "Las acciones serán nominativas e irán nominadas del cero cero cero uno al un mil setecientos veinte y seis las de la serie "A"; y, del cero cero cero uno al nueve mil cuatrocientos las de la serie "B"; serán firmadas por el Presidente y el Gerente y se extenderán en Libros Talonarios que a la vez harán de registros. Entregado el título al Accionista, éste y el Gerente suscribirán el talonario y se suscribirá y registrará en el Libro de Accionistas de la Compañía".

Igualmente la Junta General de Accionistas autoriza a los señores Presidente y Gerente para que efectúen los trámites correspondientes al aumento de capital social y reformas de los Estatutos de la Empresa.

El señor Presidente indica se de lectura al siguiente punto del Orden del Día:

5.-ESTUDIO Y APROBACION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1.990.

Se aprueba la proforma presupuestaria para el ejercicio económico del año 1.990, con la siguiente rectificación: que desde el 1º de Enero de 1.990 el sueldo del Gerente de CAYRILOSA sea de cuatro salarios mínimos de los trabajadores de Camales y no de tres salarios mínimos vitales de trabajadores de Camales que se venían pagando anteriormente. Igualmente se le pagará la suma de cuarenta mil sucres mensuales de gastos de representación a partir de la fecha antes señalada.

El ingeniero Polibio Martínez sugiere que se llene la vacante de Secretaria de la Empresa. El Lic. Carlos Barraza solicita que se deje a criterio del Gerente éste asunto. Pedido al criterio del Gerente por parte del Ing. Martínez, el Ing. Valdivieso manifiesta que sería conveniente llenar ésta vacante cuando se inicie el proyecto de la nueva fábrica de embutidos y que la misma persona preste los servicios de : Secretaria, Jefe de Personal y Ayudante de Contabilidad de la Empresa. Los señores Accionistas a pruebas lo indicado por el Ing. Valdivieso.

El señor Presidente indica se de lectura al siguiente punto del Orden del Día

6.-FIJAR LA RETRIBUCION DE LOS COMISARIOS Y ADMINISTRADORES DE LA EMPRESA.

De acuerdo a la sugerencia emitida en el informe de Gerencia, se fija la retribución de los Comisarios en el valor correspondiente a un salario mínimo vital de un faenador de camal, por año y la remuneración mensual del Gerente de la Empresa, de acuerdo a lo indicado en el punto cinco anteriormente tratado; lo señalado es aprobado por unanimidad.

El señor Presidente indica se de lectura al último punto del Orden del Día.

7.-CONOCER Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA EMPRESA.

Los señores Accionistas resuelven por unanimidad reformar los Estatutos Sociales de CAYRILOSA; De acuerdo al respectivo proyecto presentado por el Directorio de la misma. Los artículos reformados son los siguientes: Artículo dos, en el primer inciso, después de "en especial por", se agregará "la Ley de Compañías y su Reglamento". El artículo tres dirá: "La nomorada Compañía tiene por objeto, el establecimiento de un Camal Frigorífico para el desposte de ganado y una planta de embutidos cárnicos, con estricta sujeción a los procedimientos sanitarios. Así mismo la Compañía podrá establecer plantas industriales, para la transformación de los subproductos que se obtienen en el desposte de ganado. La Compañía podrá intervenir por sí o por medio de otras empresas, en la comercialización de ganado de carne, productos cárnicos y subproductos de éstos, si ello es conveniente a sus intereses, con facultades para abrir en el país o en el exterior, sucursales o agencias". En el artículo quince, al final del primer inciso y luego de la palabra "Estatutos", se agregará: "y su Reglamento". En el artículo dieciocho, en el tercer inciso, luego de "lo previsto en", se agregará "los artículos 225 y 226 de la Ley de Compañías, respectivamente". El artículo veintitrés dirá: "Presidirá la Junta General el Presidente del Directorio o el que hiciera sus veces; y, a falta de éstos, la persona elegida por los presentes en la reunión. Actuará de Secretario el Gerente, debiendo nombrarse un ad-hoc cuando fuere necesario". El artículo veintiseis dirá: "Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta General". En el artículo veintisiete, literal 1), luego de "exedan de", dirá: "cien Salarios Mínimos Vitales Generalmente

de quinientos mil sucres. En el artículo veintinueve, el literal e) dirá: "Autorizar los gastos de toda operación o giro ordinario del negocio que excedan de cien Salarios Mínimos Vitales Generales y los de inversiones extraordinarias o no presupuestadas que excediendo de diez Salarios Mínimos Vitales Generales no pasen de cien Salarios Mínimos Vitales Generales, como se prevee en el artículo treinta y cinco de estos Estatutos". En el literal h) del mismo artículo, después de "su Presidente", se agregará: "o quien haga sus veces". En el literal j) del mismo artículo veintinueve se adicionará al final del primer inciso: "Igualmente revisará periódicamente los valores de los servicios que presta, en base a los estudios respectivos presentados por el Gerente de la Compañía, con por lo menos cuarenta días de anticipación a la sesión en que se trate al respecto". En el artículo treinta y a continuación del primer inciso, dirá: "Durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido". En el artículo treinta y dos, antes del primer inciso se adicionará: "El Vicepresidente del Directorio y de la Compañía, será elegido de entre los Directores del Sector Privado, en tanto perduran las condiciones de reparto y propiedad de las acciones, en cuya virtud, menos del cincuenta por ciento del capital social corresponde al sector privado". El artículo treinta y tres dirá: "El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas de una terna elaborada para el efecto, por el Sector Privado de la Empresa. Podrá ser Accionista o no y durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por quien designe el Directorio, pudiendo ser uno de los Directores o inclusive un funcionario de la Empresa". En el artículo treinta y cinco, después del literal k), constará el siguiente literal "l) Presentar a conocimiento del Directorio de la Compañía, cuando las condiciones económicas así lo determinen, los respectivos estudios para modificar los valores de los servicios que presta la Empresa y de los productos y subproductos que vende". El artículo treinta y seis dirá: "En toda operación o giro ordinario del negocio de hasta cien salarios mínimos vitales generales y en toda inversión extraordinaria o no presupuestada menor de diez Salarios Mínimos Vitales Generales, el Gerente obligará a la Compañía por sí solo. En toda operación o giro ordinario del negocio mayor de cien Salarios Mínimos Vitales Generales y en toda inversión extraordinaria o no presupuestada mayor a diez Salarios Mínimos Vitales Generales y hasta de cien Salarios Mínimos Vitales Generales, previa autorización del Directorio; y en todo lo que exceda de ésta última cuantía, relativa a inversiones extraordinarias o no presupuestadas, con expresa autorización de la Junta General, firmando en el último caso conjuntamente con el Presidente. Ninguna operación podrá fraccionarse en su valor, tratando de evadir las autorizaciones aquí previstas, so pena de nulidad de la misma y sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes e igualmente teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías". Hasta allí las reformas efectuadas a los Estatutos Sociales de CAFILOSA.

A las 18H10 y luego de agotado todo el temario de la convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de CAFILOSA, se suspende la sesión hasta que se redacte la sumilla del acta correspondiente; luego se reinstala

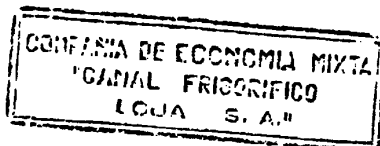
-7-

la sesión a las 18H40 e inmediatamente de ser leída la sumilla es aprobada por unanimidad por la Junta General de Accionistas.

Lic. Carlos Barraza Guzmán Ing. Juan Carlos Valdivieso B.
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS GERENTE-SECRETARIO

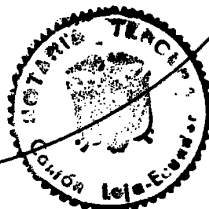
Ing. Juan Carlos Valdivieso Burneo, Gerente de CAFRILOSA CERTIFICA:

Que la presente es fiel copia de su original y corresponde al acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Camal Frigorífico Leja S.A. "CAFRILOSA", la misma que se reunió en la ciudad de Leja el día 23 de Marzo de mil novecientos noventa. Leja, 11 de Junio de 1.990.



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Leja el mismo día de su celebración. Además Certifico que las fotocopias que anteceden son auténticas a sus originales que se agrega a la escritura matriz.--

Armando Costa Febres
Dr. Armando Costa Febres
ABOGADO Reg. Prof. No. 268-Loja

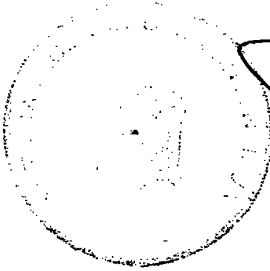


Dr. Armando Costa Febres, Notario Jro. del Cantón, CERTIFICO: Haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, en su Art. 2do. de la resolución N°90-341-1121 de fecha 27 de Junio de 1990.- Leja Julio 6 de 1990.

Armando Costa Febres
Dr. Armando Costa Febres
Notario Jro. del Cantón
Dr. Armando Costa Febres
ABOGADO Reg. Prof. No. 268-Loja



Dr. Leonardo Burneo Valdivieso, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA,
DOY FE; Haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el señor Inten-
dente de Compañías de Cuenca, en su Art. Tercero de la Resolución
Nro. 90-3-1-1-127 de fecha 27 de Junio de 1990.- Loja, Julio 6 de
1990.-

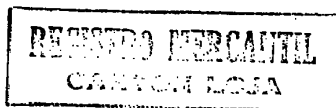


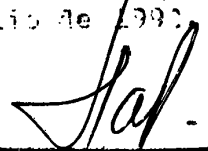
DR. LEONARDO BURNEO V.
NOTARIO

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Fran-
klin Durán Siquenza, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA, en el artí-
culo Cuarto de la Resolución Aprobatoria No. 90-3-1-1-121, procedo
a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO MER-
CANTIL DE 1990, bajo la partida No. 194, y anotate en el reperto-
rio No. 29336, con fundamento con la Resolución Aprobatoria de fecha
27 de junio de 1990.-Se han hecho las diligencias de la Ley.

Loja, 6 de julio de 1990.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA